



MUNICIPIO
MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 549
AÑO: MMXV
MES: III
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 17 DE MARZO DE 2015 - EDICIÓN ORDINARIA

SUMARIO:

Acuerdos de Desafectación de Ejidos Municipales desde el N° 23 hasta 35.

Acta N° 8, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2015.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

**GACETA MUNICIPAL EDICION: ORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO**

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	Pág.	
Acuerdos de Desafectación de Ejidos Municipales desde el N° 23 hasta 35.		
Acta N° 8, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2015.	03 al 18	

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**



GACETA MUNICIPAL Nro. 549

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaría de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **NELY JOSEFINA JIMÉNEZ GÓMEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.651.813**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda una parcela de terreno con casa construida de: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (828,58 MTS²)**, Ubicado en la calle Libertador Transversal 1 Sector la Guamachera Los Robles, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (33,00 Mts.), con casa y terreno propiedad de Asunción Jiménez.

Sur:(32,50 Mts.), con casa y terreno propiedad de Asnaldo Ávila Ávila.

Este: (24,50 Mts.), con terreno propiedad de Pedro Rodríguez y Asdrúbal Indriago.

Oeste: (26,10 Mts.), con vía pública calle Libertador.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en su Sesiones de fecha: **14-11-2013, Acta N° 24**, de fecha: **26-11-2013, Acta N° 25** y de fecha: **27-05-2014, Acta N° 17**, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la solicitud de desafectación de su condición de Ejido a dominio público Municipal sobre parcela de terreno objeto de la presente solicitud.

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 20 de la Ordenanza de Ejidos y Terrenos Municipales para adjudicar parcelas con una superficie mayor de 600 Mts. se requiere Acuerdo Especial de la Cámara Municipal.

CONSIDERANDO

Que la presente venta según el mismo Artículo EJUSDEM fue aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales integrantes de la Cámara Municipal.

ACUERDA:

N° 23-2014

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender a la Ciudadana: **NELY JOSEFINA JIMÉNEZ GÓMEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.651.813**, la cantidad de: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (828,58 MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Referendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **MELCHOR BELTRAN GARCIA**, titular de la cedula de identidad N° **V-2.833.729**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO VENTIUN CON VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (121,24MTS²)**, Ubicado en el sector Oriental calle Almirante Brión, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (08,53 Mts.), con casa que es o fue de Prudencia Labori.

Sur: (06,30 Mts.), con casa que es o fue de Trina Miguelina Marcano con calle en medio que es su frente.

Este: (17,10 Mts.), con casa que es o fue de Juan Rodríguez.

Oeste: (15,60 Mts.), con casa que es o fue de Prajedes Indriago Acosta con calle en medio.

AREA: (121,24mts²)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 09/10/2012 Acta N°30, de Fecha 16/10/2012 Acta N°31, y de Fecha 30/10/2012 Acta N°33, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 24-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **MELCHOR BELTRAN GARCIA**, titular de la cedula de identidad N° **V-2.833.729**, la cantidad de: **CIENTO VENTIUN CON VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (121,24MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **NIDIA GREGORIA ZAPATA AGUILERA**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.975.173**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (173,84MTS²)**, Ubicado en el sector Oriental, Lomas de La Caranta, Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (08,20 Mts.), con calle en proyecto que es su frente.

Sur:(08,20 Mts.), con calle en proyecto que es su fondo.

Este: (21,20 Mts.), con casa del Sr. Alexis Tarazona.

Oeste: (21,20 Mts.), con casa del Sr. Manuel Pinto.

AREA: (173,84mts²)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 11/11/2014 Acta N°37, de Fecha 18/11/2014 Acta N°38 y de Fecha 26/11/2014 Acta N°39, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 25-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender a la ciudadana **NIDIA GREGORIA ZAPATA AGUILERA**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.975.173**, la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (173,84MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **EDGAR RAMON GARCIA SILVA**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.393.097**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (194,0MTS²)**, Ubicado en el sector Oriental, Salinas de Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (20,00 Mts.), con casa de Boris Salgado.
Sur: (20,00 Mts.), con casa de Jean Luis Bastardo.
Este: (10,00 Mts.), con calle en proyecto que es su frente.
Oeste: (09,40 Mts.), con casa de Ana Martínez.
AREA: (194,00mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 11/11/2014 Acta N°37, de Fecha 18/11/2014 Acta N°38 y de Fecha 26/11/2014 Acta N°39, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 26-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **EDGAR RAMON GARCIA SILVA**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.393.097**, la cantidad de: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (194,0MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **FILADELFO ANTONIO MARMOL AVILA**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.827.084**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (152,86MTS²)**, Ubicado en el sector Oriental, Parcelamiento Lomas de La Caranta, Parcela N°125, Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (21,00 Mts.), con terreno de Francys Rodríguez.

Sur:(22,00 Mts.), con terreno de Yajaira Castillo.

Este: (07,00 Mts.), con terrenos que son fueron Municipales que es su fondo.

Oeste: (07,23 Mts.), con vía pública que es su frente.

AREA: (152,86mts²)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 11/11/2014 Acta N°37, de Fecha 18/11/2014 Acta N°38 y de Fecha 26/11/2014 Acta N°39, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 27-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **FILADELFO ANTONIO MARMOL AVILA**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.827.084**, la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (152,86MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **PATRICIO ANDERSON BARRETO TOLEDO Y MONICA LETICIA GUERRA RODRIGUEZ**, de nacionalidad Uruguaya, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad N°E-84.566.007 y E-84.566.009, han hecho formal la solicitud para que se venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO DIECISEIS CON NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (116,91MTS²)**, Ubicado en el sector Oriental, Parcelamiento Lomas de La Caranta, Parcela N°11, Sector "H", Adicional Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (06,48 Mts.), con la transversal N°4.

Sur:(05,37 Mts.), con la transversal N°5.

Este: (19,76 Mts.), con la Parcela N°12.

Oeste: (20,06 Mts.), con la Parcela N°10.

AREA: (116,91mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 11/11/2014 Acta N°37, de Fecha 18/11/2014 Acta N°38 y de Fecha 26/11/2014 Acta N°39, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 28-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **PATRICIO ANDERSON BARRETO TOLEDO Y MONICA LETICIA GUERRA RODRIGUEZ**, de nacionalidad Uruguaya, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad N°E-84.566.007 y E-84.566.009, la cantidad de: **CIENTO DIECISEIS CON NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (116,91MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos **RAMON ANTONIO NAAR LABORI, JOSEFINA TERESA NAAR LABORI, ANIBAL JOSE NAAR LABORI, GRECIA DEL CARMEN NAAR LABORI Y DENIS MARGARITA NAAR LABORI**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-5.473.179, V-6.055.897, V-9.302.524, V-16.335.974 y V-12.095.008, respectivamente**, han hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (327,25MTS²)**, Ubicado en el sector Oriental, Calle Manuel Piar Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (09,35 Mts.), con calle Juan Acosta que es su fondo.

Sur:(09,35 Mts.), con calle Manuel Piar que es su frente.

Este: (35,00 Mts.), con casa que es o fue de Antero Franco.

Oeste: (35,00 Mts.), con casa de Paulina Rodríguez.

AREA: (327,25mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 10/02/2015 Acta N°05, de Fecha 24/02/2015 Acta N°06 y de Fecha 03/03/2015 Acta N°07, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 29-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **RAMON ANTONIO NAAR LABORI, JOSEFINA TERESA NAAR LABORI, ANIBAL JOSE NAAR LABORI, GRECIA DEL CARMEN NAAR LABORI Y DENIS MARGARITA NAAR LABORI**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-5.473.179, V-6.055.897, V-9.302.524, V-16.335.974 y V-12.095.008, respectivamente**, la cantidad de: **TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (327,25MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **VIRGILIO FIGUEROA**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.647.638** ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (534,85MTS²)**, Ubicado en el Caserio Guerra, calle principal de Agua de Vaca, Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (56,30 Mts.), con terreno que es o fue de Inés Rojas.
Sur:(56,30 Mts.), con terreno que es o fue de Maurino Figueroa.
Este: (09,50 Mts.), con via publica que es su frente.
Oeste: (09,50 Mts.), con terreno que es o fue de la familia Farías.
AREA: (534,85mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 03/06/2014 Acta N°18, de Fecha 10/06/2014 Acta N°19, de Fecha 17/06/2014 Acta N°20 y de Fecha 24/02/2015 Acta N°06 respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 30-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **VIRGILIO FIGUEROA**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.647.638**, la cantidad de: **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (534,85MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

*Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal*

*Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal*



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **ADRIANA CAROLINA TORRELLES DE BOGADY**, titular de la cedula de identidad N° **V-15.493.710** ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con de: **CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (166,75MTS²)**, Ubicado en el Sector Oriental, conjunto Ampliación Punta Bergantín, Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (15,00 Mts.), con calle el "Galeon".

Sur:(08,00 Mts.), con via en proyecto.

Este: (28,00 Mts.), con terrenos que son o fueron de particulares.

Oeste: (21,00 Mts.), con calle la Goleta en una línea curva.

AREA: (166,75mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 06/03/2012 Acta N°07, de Fecha 13/03/2012 Acta N°08, de Fecha 27/03/2012 Acta N°10 y de Fecha 24/02/2015 Acta N°06 respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 31-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **ADRIANA CAROLINA TORRELLES DE BOGADY**, titular de la cedula de identidad N° **V-15.493.710**, la cantidad de: **CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (166,75MTS²)** que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **MARIANGEL JOSE HERNANDEZ DE VELAZQUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.670.989** ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (149,85MTS²)**, Ubicado en el Sector Oriental, Parcelamiento Lomas de La Caranta, Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (07,34 Mts.), con la vereda N° 02.

Sur:(07,11 Mts.), con la parcela N° 65.

Este: (20,61 Mts.), con la parcela N° 63.

Oeste: (20,56 Mts.), con las parcelas N° 50, 52 y 53.

AREA: (149,85mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 15/11/1995 Acta N°40, de Fecha 21/06/2004 Acta N°26, de Fecha 28/06/2004 Acta N°28, de Fecha 06/07/2004 Acta N°29, de Fecha 24/05/2011 Acta N°17 y de Fecha 24/02/2015 Acta N°06, respectivamente, aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 32-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender a la ciudadana **MARIANGEL JOSE HERNANDEZ DE VELAZQUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.670.989**, la cantidad de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (149,85MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **EDUIM RAFAEL GARCIA SUAREZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.921.444** ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00MTS²)**, Ubicado en el sector oriental, prolongación Calle 03 de Mayo, Parcela n° E-2, Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (15,00 Mts.), con parcela E-1.

Sur:(15,00 Mts.), con parcela E-3.

Este: (10,00 Mts.), con vía en proyecto que es su frente.

Oeste: (10,00 Mts.), con terreno de propiedad de Jesús Antonio Acosta Brito.

AREA: (150,00mts²)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 11/12/2007 Acta N°48, de Fecha 20/12/2007 Acta N°49, de Fecha 19/02/2009 Acta N°06 y Fecha 24/02/2015 Acta N°06, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 33-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **EDUIM RAFAEL GARCIA SUAREZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.921.444**, la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

*Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal*

*Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal*



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos **HAIDEE MERCEDES ESCALA DE SILVA, FELIX JOSE SILVA ESCALA, TOMAS JOSE GONZALEZ ESCALA e ISABEL JOSE GONZALEZ ESCALA**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-2.830.411, V-4.652.228, V-3.489.145 y V-5.474.566**, respectivamente, han hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (179,55MTS²)**, Ubicado en el sector Oriental San Martín, de la ciudad de Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (10,25 Mts.), con calle San Martín.

Sur:(09,00 Mts.), con fondo de casa y terreno que es o fue de Susana Escala .

Este: (18,00 Mts.), con casa y terreno que es o fue de Tomas Subero.

Oeste: (18,00 Mts.), con Terrenos Municipales.

AREA: (179,55mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria Acta N°26 de Fecha 28/07/2009, Acta N°35 de Fecha 24/09/2009, Acta N°36 de Fecha 29/09/2009, Acta N°04 de Fecha 25/01/201 y Acta N°6 de fecha 24/02/2015, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 34-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **HAIDEE MERCEDES ESCALA DE SILVA, FELIX JOSE SILVA ESCALA, TOMAS JOSE GONZALEZ ESCALA e ISABEL JOSE GONZALEZ ESCALA**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-2.830.411, V-4.652.228, V-3.489.145 y V-5.474.566**, respectivamente, la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (179,55MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **ALEJANDRINA DEL CARMEN DIAZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.505.420** ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO SESENTA CON VEINTISEIS METROS CUADRADOS (160,26MTS²)**, Ubicado en el PARCELAMIENTO Jovito López, parcela N°05 del sector de Agua de Vaca, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (17,70 Mts.), con parcela N°04.

Sur: (17,60 Mts.), con parcela N°06.

Este: (09,08 Mts.), con calle N°04.

Oeste: (09,08 Mts.), con Parcela N°11.

AREA: (160,26mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 03/10/2006 Acta N°42, de Fecha 17/10/2006 Acta N°44, de Fecha 07/11/2006 Acta N°49 y de Fecha 10/02/2015 Acta N°05, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N° 35-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender a la ciudadana **ALEJANDRINA DEL CARMEN DIAZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.505.420**, la cantidad de: **CIENTO SESENTA CON VEINTISEIS METROS CUADRADOS (160,26MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO LEGISLATIVO DEL MUNICIPIO MANEIRO
PAMPATAR

Acta N° 08

Sesión Ordinaria del día Diez (10) del mes de Marzo del año Dos Mil Quince, siendo las Diez Treinta antes meridiem, se reunieron en el Salón de Sesiones del Concejo Legislativo del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, los Concejales: **Freddy Rojas Presidente, Justiniano Mata Primer Vice-Presidente, Alfredo Fernández, Giuseppe Di Fabio y Oswaldo Martínez.** Constatado el Quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión con el siguiente Orden del Día: **1°) CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MINUTA N° 07, CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015. 2°) INFORMES. 3°) CUENTAS. 4°) VARIOS. PRIMER PUNTO:** No habiendo ninguna observación se considera aprobada por unanimidad el Acta N° 07, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 03 de Marzo del año 2015. **SEGUNDO PUNTO INFORME: INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y EJIDOS, SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UN TERRENO DE PROCEDENCIA EJIDAL A NOMBRE DE LA CIUDADANA LUISA AMALIA SILVA.** Quienes suscribimos, ciudadanos Concejal Freddy Rojas actuando con el carácter de Presidente, Concejal Pedro Bravo actuando con el carácter de Vicepresidente y Concejal Alfredo Fernández actuando con el carácter de Miembro, nos constituimos en Comisión Permanente de Legislación y Ejidos de este Órgano Legislativo Municipal para conocer del caso presentado ante este Concejo Municipal de una solicitud de Autorización para Enajenar sobre un terreno de procedencia Municipal, interpuesta por la ciudadana Luisa Amalia Silva, en entendido que, según la exposición esgrimida por el Sindico Procurador Municipal, y verificada como ha sido la ausencia de la solicitante en su escrito, donde el funcionario indicó textualmente: *“que es de conocimiento público el fallecimiento de la anteriormente identificada ciudadana”*, refiriéndose al efecto a la finada **Luisa Amalia Silva**, se demuestra su desaparición física y prueba de ello, se encuentra esta referencia, como fundamento de lo posteriormente expuesto en la referida remisión, según Oficio SM-052-2015, de fecha 11/02/2015, debidamente recibido en Secretaría Municipal en fecha 12/02/2015, que posteriormente fue leído en Cámara, según Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 24/02/2015, y remitida a esta Comisión Permanente por Secretaría Municipal según Meno N° CMM-S-2015-042 de fecha 26-02-2015, siendo recibida en la misma fecha. Ahora bien, se puede apreciar en el instrumento expuesto por el Sindico Procurador Municipal, cuya motivación y previa revisión del expediente que reposa en la Oficina que representa, se desprende la improcedencia de Informe de rigor, dándole carácter no procedimental a la pretensión de la entonces solicitante. En esta instancia, expresamos sobre la información recibida a través de Sindicatura Municipal que existieron razones fundadas de derecho en la nombrada remisión, contentiva en nuestro Código Civil Venezolano en materia de Sucesiones, referido a que, cuando exista pretensión para ejercer un derecho Sucesoral en nombre del o los únicos y universales herederos, conlleva a la comprobación de argumentos así también como de ciertos elementos relativos a la cualidad de herederos, heredera o coherederos según sea el caso, todo con el firme propósito de reconocer ante terceros, los deberes, derechos, acciones y obligaciones, dejadas por el causante y que serán en todo momento y en cualquier tiempo un deuda o una acreencia, comprometiendo así al heredero por pertenecer a la masa Sucesoral, sean activos o pasivos. En el caso que nos ocupa y cumpliendo con nuestro deber de llevar a discusión estos planteamientos expresados, tanto en la solicitud de enajenación, que es el objeto de la causa, como la remisión del Sindico Procurador, que contempla la observación legal al expediente; también podemos decir que efectivamente para tramitar ante esta vía administrativa cualquier acción por parte de algún particular que pretenda un derecho sobre un bien inmueble dejado por su De Cujus, es fundamental el apoyo jurídico para obtener los derechos de ser poseedores legítimos y propietarios por vía de declaración Sucesoral de los bienes activos y/o pasivos dejados por el difunto, que en este caso, se trata de una parcela de terreno con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00 M2), ubicado en la parte occidental de la ciudad de

Pampatar, específicamente en la calle Luisa Cáceres, comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: En 10,00 mts, con terreno de Celestino Carrasquel; SUR: En 10,00 mts, con calle Luisa Cáceres; ESTE: En 36,00 mts, con el Edificio Bahía Azul; y OESTE: En 36,00 mts, con casa de la Sucesión León. Ahora bien, de acuerdo a aspectos resaltados en la remisión de Sindicatura, en el entendido que la información no posee carácter vinculante para esta Cámara de Concejales, sin embargo no se desestima la opinión jurídica de ese órgano de consulta, dado lo alegado y conforme a la constatación del hecho cierto del fallecimiento de la solicitante, ciudadana LUISA AMALIA SILVA, esta Comisión Permanente observa lo siguiente: Que el criterio sostenido por el Síndico Procurador Municipal a través de sus archivos públicos llevados en la Oficina que representa, corresponde a una verificación de ciertas valoraciones en el ámbito jurídico, lo que hace esgrimir a esta Comisión que se trata de una solicitante ya fallecida y como consecuencia de ello, la improcedencia de lo solicitado, en tal sentido, apoyamos lo informado por el Síndico Procurador Municipal, asimismo dejamos abierta la posibilidad, como órgano sustanciador para tomas de decisiones, sugerir a la plenaria, se sirva hacer del conocimiento de cualquier de los causahabientes de la finada LUISA AMALIA SILVA, la consignación de la Declaración Sucesoral que conste esta parcela de terreno dentro de los activos dejados por la De Cujus, y a la vez invitarlos a presentar nueva solicitud a nombre de la "SUCESSION SILVA", para efectos de valoración de sus anexos expedidos por Autoridad Competente, que permitan la tramitación de la Solicitud de Autorización para Enajenar sobre el mencionado terreno. **En uso del derecho de palabra el Concejal Pedro Bravo:** "Propongo aprobar el contenido del informe que presenta la Comisión de Legislación y Ejidos suficientemente argumentado y razonado". **En uso del derecho de palabra el Concejal Justiniano Mata:** "Apoyo la propuesta del Concejal Pedro Bravo". Se somete a consideración quedando aprobada por unanimidad. **TERCER PUNTO CUENTA: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MIRIAN NICOLASA MARTÍNEZ DE CALDERIN.** Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V.- 4.045.944, domiciliada en la calle Libertad, sector Punta Brava, Los Robles, Municipio Maneiro, quien actúa en su propio nombre y en representación extrajudicial de la Sucesión de "Evangelia Martínez" en su condición de co-heredera. Esta solicitud de revocatoria versa sobre un terreno que fue desafectado y vendido por el Municipio Maneiro como Ejido Municipal a la ciudadana ALIDA MARGARITA MARTINEZ venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-3.487.346, (co-heredera también), según contrato de Compra-Venta debidamente otorgado por ante el Registro Público del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta en fecha 30/09/2002, el cual quedó anotado bajo el N° 41, a los folios 240 al 242, Protocolo Primero, Tomo 1°, Tercer Trimestre del referido año, y en este acto, la solicitante MIRIAM NICOLASA MARTÍNEZ antes identificada, considera que dicho terreno tiene "Procedencia Privada", alegado en copia simple de documento privado fechado al 10/11/1958, que consta anexo a la solicitud marcado con el número "8" con bienhechurías construidas que consta anexo a la solicitud, contentivo de Certificación de Construcción debidamente otorgado por ante la entonces Oficina Subalterna de Registro del Distrito Maneiro del estado Nueva Esparta en fecha 23 de Julio de 1963, anotado bajo el N° 18, folio 20 al 21, protocolo primero, Tomo Único, Tercer Trimestre del referido año marcado con el número "7", inscrito en el Catastro Municipal bajo el N°. 18.396 y código catastral N° 17-06-02-U01-001-047-041-000-000-001, ejido Municipal que actualmente fue autorizado por este Concejo para su enajenación en fecha 22/11/2006, vaciado en Acta de Sesión Ordinaria N° 51, según los libros archivados en Secretaría Municipal, lo cual señala la solicitante que en fecha 07/03/2007, la ciudadana ALIDA MARTINEZ en su carácter de Propietaria del bien inmueble, dio en venta, mediante contrato al ciudadano JACK JAMES MARTINEZ, su sobrino, y quien es el actual propietario del bien en cuestión. **En uso del derecho de palabra el Concejal Justiniano Mata:** "hago la propuesta de que se ratifique la comisión designada con anterioridad integrada por los Concejales Oswaldo Martínez, Justiniano Mata y Giuseppe di Fabio". **En uso del derecho de palabra el Concejal Giuseppe di Fabio:** "apoyo la propuesta". Se somete a consideración quedando aprobada por unanimidad. **COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTAS DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO.** Por la Jefa de Personal de este Concejo Municipal, me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar y nombrar una comisión multidisciplinaria que se encargue del análisis, estudio, consideración y procedencia de las solicitudes de jubilaciones y pensiones, que se encuentran en tránsito en el concejo municipal de Maneiro, a los efectos de elaborar los correspondientes informes. **En uso del derecho de**

